



PREGUNTAS FRECUENTES

1.- La documentación requerida ya se había aportado al expediente.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva la documentación debe aportarse en los plazos indicados en la convocatoria para hacerlo.

Por otro lado, los certificados que deben aportarse tienen un plazo de validez de tres meses.

2.- En el listado he salido excluido por no justificar una titularidad que tengo y sin embargo he aportado documentación que acredita que no puedo disponer de ella por un traslado laboral.

Salvo en los casos en que se ha aportado la sentencia de separación o divorcio en la que se determina que no se tiene el uso y disfrute de la vivienda porque se le ha adjudicado al otro cónyuge, solo puede considerarse que no se puede disponer de la vivienda en casos muy concretos, por ejemplo, por constar en la nota registral que la vivienda está en estado de ruina o si se ha acreditado por certificado municipal firmado por técnico competente o por certificación de los servicios sociales de imposibilidad de habitarla.... No queda justificada dicha indisponibilidad en el caso de trasladados por razones de trabajo.

3.- En el listado he salido excluido por no estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no me opuse a la consulta de mis datos.

Es posible que en la consulta se indique que no se está al corriente o que no se devuelvan datos, en ese caso deberá acudir a la Agencia Tributaria o a la Seguridad Social para solucionar la incidencia y aportar el certificado de estar al corriente.

Si no se autorizó la consulta de sus datos en la solicitud o mediante la firma del Anexo I, en el caso de cotitulares, y no aportó los certificados correspondientes, en la fase de subsanación puede autorizar expresamente la consulta de sus datos.

4.- En el listado he salido excluido porque tengo deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Tiene que acudir a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid, Subdirección General de Recaudación, Plaza de Chamberí nº8 (28010 Madrid) para solucionar la situación y aportar el certificado emitido por dicho organismo.



5.- Salgo excluido por no haber aportado los recibos del pago del alquiler y los presenté en plazo:

No se ha acreditado de forma correcta que se está al corriente de pago de la renta de las mensualidades objeto de la subvención.

Pueden darse diferentes situaciones.

- Puede que falte alguno de los recibos o sea incorrecto:
 - Deben presentar todos los recibos del periodo objeto de la subvención, es decir **desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2021**.
 - Si falta algún recibo del pago en metálico tiene que aportarse no pudiendo subsanarse con un certificado del arrendador indicando que el arrendatario está al corriente de pago.

No se procederá al pago de la subvención hasta la finalización del periodo de subsanación si falta alguno de los recibos, abonando solo la parte justificada.

Se recuerda que el impago de la renta de cualquiera de las mensualidades que correspondan al período subvencionado, determinará la pérdida del derecho a la subvención correspondiente a las mensualidades afectadas, así como la falta de presentación de la justificación del pago de alguna de ellas.

- Puede que todos los recibos sean incorrectos:
 - Son recibos de los pagos del alquiler en metálico son ilegibles o no coinciden las firmas: En este caso se puede aportar un **certificado firmado por el arrendador que acredite que el arrendatario está al corriente de pago** en los meses objeto de la subvención, indicando el **importe mensual**.
 - Los recibos se están **pagando por una persona diferente al arrendatario y/o a una persona diferente al arrendador** que figura en el contrato: **deberán justificar dicha situación**, es decir, si se ha producido un cambio en el arrendador o si existe un mandamiento para cobrar o pagar el alquiler.
 - Todos los recibos **superan el precio máximo del alquiler**: En el caso en el que, junto al alquiler se esté pagando alguna otra cantidad por algún concepto diferente al del arrendamiento de la vivienda, deberán aportar un certificado del arrendador con el desglose del recibo de la mensualidad si así se deduce del contrato de arrendamiento, ya que solo es subvencionable el alquiler de la vivienda y no el del garaje, ni el trastero, como tampoco lo son los demás gastos.
 - Si ha aportado un **resumen de movimientos de la cuenta del arrendatario**, servirá si se identifica que la transferencia se está efectuando a la cuenta del arrendador y que se corresponde con



el alquiler de la vivienda del mes correspondiente y deben estar **sellados por la entidad financiera.**

6.- Salgo excluido para que aporte una Adenda al contrato de arrendamiento:

Según se indica en la Convocatoria, se debe presentar una adenda al contrato de arrendamiento en los siguientes casos:

- Está pagando a una cuenta diferente a la que figura en el contrato de arrendamiento: deberá **justificar la titularidad de la cuenta del arrendador.**
- En el caso de no coincidir el importe de la renta abonada con la del contrato de arrendamiento, deberá aportarse la oportuna adenda al mismo o, en su defecto, certificado del arrendador, donde conste el **precio del arrendamiento revisado** correspondiente a la vivienda.
- Si junto con la vivienda se alquila garaje y/o trastero (aun estando vinculados a la vivienda) o en el importe del alquiler se incluyen otros gastos, como por ejemplo la comunidad de propietarios, deberán aportar la oportuna adenda al mismo o, en su defecto, certificado del arrendador, donde conste **el desglose de los importes**, ya que solo se subvenciona el arrendamiento de la vivienda.
- Si alguna mensualidad se abonó en efectivo, no obstante estando indicado en el contrato que la forma de pago se hará mediante ingreso bancario, dichos justificantes de los pagos en efectivo, firmados por el arrendador serán considerados válidos siempre que vayan acompañados de adenda al contrato que permita el pago en efectivo o **certificado del arrendador donde se haga constar la conformidad con esa forma de pago.**

BENEFICIARIOS MENORES DE 35 AÑOS CON COMPROMISO DE CONTRATO

1.- He salido excluido por no haber presentado el contrato de arrendamiento y/o el certificado de empadronamiento y los he aportado.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva la documentación debe aportarse en los plazos indicados en la convocatoria para hacerlo, plazo que, según se establece en la convocatoria era de dos meses máximo, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la resolución de la concesión de la ayuda. Es decir, el plazo de presentación del contrato y el padrón era del 11 de enero a 10 de marzo de 2022.

Por otro lado, el contrato y el certificado de empadronamiento, que será colectivo e histórico, deben ser anteriores al 31 de diciembre de 2021.